



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **15 1-DP-2013**.
(Actuación 054/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Renzo Vidoni Micossi, (DNI. 6.896.337) ante esta Defensoría el día 17 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría atento que en el año 1950 habría comprado un terreno individualizado como: Parcela 1 Mza. 139 Nomenclatura catastral 19-2-N-139-01, dice tener los impuestos al día. Manifiesta que hace dos años se procedió a la apertura de la calle, con nombre Las Nalcas del Barrio Villa Lago Gutiérrez de esta ciudad. Continúa diciendo que no se le otorgó el derecho de acceder a su terreno, sólo se abrió una huella donde los vehículos no pueden subir. Quedarían 50 metros de calle por abrir, que según dice le correspondería hacerlo a la Sra. Laura Fenoglio, quien no lo hace a los efectos de dejar incomunicados a los Barrios Entre Cerros y Villa Lago Gutiérrez. De esta manera se ve imposibilitado de acceder a su terreno; manifiesta, además, que se ha presentado en la Delegación Municipal Sur y en el municipio a efectuar el correspondiente reclamo pero no se ha solucionado el inconveniente.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, quien no ha cumplido con el deber de fiscalizar la apertura de una calle pública a los efectos de garantizar el acceso a sus inmuebles a los propietarios. Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Renzo Vidoni Micossi (DNI. 6.896.337), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Mayo de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución al interesado.

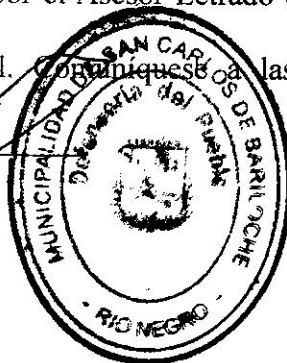
4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche